



EL COMITÉ NACIONAL DEL PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO COPEI, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 26, Numeral 4 y en concordancia con los artículos 57, 58, 59, 60 y 61 de los Estatutos vigentes, dicta el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS COPEYANOS (PTC) DEL PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO COPEI

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

DEL OBJETO, NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento se erige como el marco normativo rector destinado a regular de manera integral la organización, estructura operativa, atribuciones, régimen electoral y funcionamiento de los Profesionales y Técnicos Copeyanos (PTC), como Organismo Funcional fundamental del Partido Demócrata Cristiano COPEI, en estricta conformidad con los Estatutos vigentes y con el Reglamento General de la Organización Sectorial.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica. Los Profesionales y Técnicos Copeyanos (PTC) se instituyen como la estructura de acción política concebida para la interlocución directa, asesoría técnica y captación de profesionales, técnicos, académicos e intelectuales de la sociedad venezolana, teniendo presencia efectiva en todos los niveles del escalafón partidista, conforme a los artículos 56, 57, 58, 60 y 61 de los Estatutos del Partido.

Artículo 3. Principios Rectores. La actuación del PTC se rige por el humanismo cristiano, la democracia interna, la participación, la inclusión, la transparencia, la rendición de cuentas y la lealtad institucional a los lineamientos del Comité Nacional del Partido.

Artículo 4. De la Voz y el Voto. El PTC gozará de representación con voz y voto en todos los órganos de gobierno político-administrativos del Partido en el nivel territorial que corresponda, de conformidad con el artículo 60 de los Estatutos y el Reglamento General de la Organización Sectorial.





TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y NIVELES DE DIRECCIÓN

Artículo 5. Ámbitos de Despliegue. La arquitectura orgánica del PTC se desplegará de forma pragmática en los ámbitos Nacional, Estatal, Municipal, Parroquial y en las Instancias de Base, respondiendo a la realidad social y gremial de cada circunscripción, tal como lo prevé el Reglamento General de la Organización Sectorial.

Artículo 6. Estructura de los Órganos. Los órganos del PTC estarán integrados de la siguiente manera:

1. ÁMBITO NACIONAL:

a) Junta Directiva: Un (a) Secretario (a) Nacional, un (a) Secretario(a) Político(a) Nacional y un (a) Secretario(a) Administrativo(a) Nacional.

b) Vocalías: Cuatro (4) vocales principales.

2. ÁMBITO ESTADAL:

a) Junta Directiva: Un (a) Secretario(a) Estatal, un (a) Secretario(a) Político(a) Estatal y un (a) Secretario(a) Administrativo(a) Estatal.

b) Vocalías: Dos (2) vocales principales.

3. ÁMBITOS MUNICIPAL Y PARROQUIAL:

a) Junta Directiva: Un (a) Secretario(a) Municipal/Parroquial, un (a) Secretario(a) Político(a) Municipal/Parroquial y un (a) Secretario(a) Administrativo(a) Municipal/Parroquial.

4. INSTANCIA DE BASE:

a) Representación: Un (1) delegado sectorial del PTC acreditado ante los comités territoriales de base y centros de votación, encargado de coordinar la asistencia técnica y programática.





CAPÍTULO II

DE LA ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS COMITÉS DE BASE

Artículo 7. Articulación Operativa con la Base. El PTC actuará como un organismo de apoyo técnico y programático al servicio de los Comités de Base, Comités Parroquiales y Comités Municipales del Partido, canalizando la experticia de sus profesionales y técnicos hacia la solución de los problemas comunitarios.

Artículo 8. Funciones de Acompañamiento. Son funciones de asesoría y acompañamiento del PTC ante la base territorial:

- a) Formulación y asesoría en proyectos comunitarios, sociales y productivos.
- b) Asesoría técnica en contraloría social y defensa de los derechos ciudadanos.
- c) Consolidación de propuestas programáticas para la Tesis Programática del Partido.

Artículo 9. Activación de la Asesoría. Los comités territoriales solicitarán formalmente el apoyo técnico al PTC de su jurisdicción, operando el equipo técnico bajo los lineamientos políticos de la estructura territorial correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LA CONSOLIDACIÓN DEL CENSO DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS

Artículo 10. Censo y Registro Sectorial. La Secretaría Nacional de Organización, en articulación con el PTC, administrará el registro y censo actualizado de los profesionales, técnicos y académicos inscritos en el Partido, garantizando la confidencialidad y el uso exclusivo para fines organizativos y estratégicos.

TÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CARGOS Y VOCERÍA

CAPÍTULO I

ATRIBUCIONES EJECUTIVAS

Artículo 11. Atribuciones del Secretario Nacional. Corresponde al Secretario (a) Nacional del PTC la representación ejecutiva del organismo, presidir el Cuerpo colegiado sectorial, coordinar la asesoría técnica a nivel nacional, presentar el informe semestral de gestión ante la Segunda Vicepresidencia Nacional y el Comité Nacional, y ejecutar los lineamientos partidistas.





Artículo 12. Atribuciones del Secretario Político Nacional. Corresponde al Secretario (a) Político(a) Nacional el diseño estratégico, el análisis geopolítico sectorial, las relaciones con gremios profesionales y la suplencia temporal del Secretario Nacional.

Artículo 13. Atribuciones del Secretario Administrativo Nacional. Corresponde al Secretario(a) Administrativo(a) Nacional la gestión operativa, logística y el control de inventarios y recursos, bajo la fiscalización de la Vicepresidencia Nacional de Administración y Finanzas.

Artículo 14. De la Vocería Especializada. La vocería del PTC en materias técnicas o de políticas públicas se ejercerá en estricta sujeción a los artículos 82, 83 y 84 de los Estatutos, requiriendo autorización previa del Comité Nacional y manteniendo el carácter compartido de la vocería oficial del Partido.

Artículo 15. Atribuciones en el Ámbito Estatal, Municipal y Parroquial. Los secretarios sectoriales en los niveles regionales y locales ejercerán funciones equivalentes de coordinación, asesoría técnica y movilización gremial en su respectiva jurisdicción.

TÍTULO IV DE LA ADMISIÓN Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO CAPÍTULO I DE LOS MIEMBROS Y LA DISCIPLINA

Artículo 16. Requisitos de Afiliación Sectorial. Para ser miembro activo del PTC se requiere ser militante o simpatizante del Partido COPEI, poseer título profesional, técnico o académico reconocido, y suscribir los principios del humanismo cristiano.

Artículo 17. Régimen Disciplinario. El PTC no constituye una instancia disciplinaria autónoma. Cualquier infracción a la disciplina partidista será remitida a las Comisiones de Disciplina (Nacional o Estadales) y al Comité Nacional, conforme a los artículos 71 y 72 de los Estatutos.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN ELECTORAL CAPÍTULO I DE LOS COMICIOS INTERNOS

Artículo 18. Normativa Electoral. Los procesos electorales para la renovación de las autoridades del PTC se registrarán por el Reglamento Electoral Nacional y las directrices de





la Comisión Electoral Nacional (CEN), celebrándose de manera sincronizada o transitoria conforme al Título III del Reglamento General de la Organización Sectorial.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Artículo 19. Derogatoria. Se deroga expresamente cualquier normativa interna anterior que colisione con el presente Reglamento.

Artículo 20. Lo No Previsto. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Nacional del Partido, de conformidad con los Estatutos vigentes.

Artículo 21. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación formal por el Comité Nacional del Partido Demócrata Cristiano COPEI.

Dado, firmado y Sellado en el Salón de Sesiones “Luis Herrera Campins” del Comité Nacional del Partido Demócrata Cristiano Copei, Quinta Cujicito, sector El Bosque, municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, Quinta Cujicito, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



Antonio Sotillo Luna
Presidente Nacional



Juan Carlos Alvarado
Secretario General Nacional



Marian Jain
Secretaria Ejecutiva Nacional

